

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1°) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF. AUMENTO 2010-119.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 152 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020.

Como según informe secretarial que fuera rendido en la fecha, ha sido la madre de los alimentarios, señora SANDRA MILENA ACUÑA LOZANO, quien ha venido cobrando los títulos mes a mes, sin que a la fecha existan títulos pendientes de pago, conforme así se evidencia del contenido del correspondiente reporte de títulos de la página web del BANCO AGRARIO; debe esta Juez con fundamento en lo dispuesto por el art. 286 del C.G.P. **CORREGIR** el inciso 2° del auto calendarado el 30 de noviembre de 2020, para precisar que como quiera que los dos alimentarios involucrados en este proceso exoneraron a su padre del pago de la cuota alimentaria, **SE REQUIERE A LA DEMANDANTE, SEÑORA SANDRA MILENA ACUÑA LOZANO PARA QUE PROCEDA DE INMEDIATO A REINTEGRAR AL DEMANDADO, SEÑOR HERNÁN ALBERTO ARDILA ARENAS LOS DINEROS QUE HA COBRADO CON POSTERIORIDAD AL 6 DE MARZO DE 2020, so pena de las sanciones correspondientes.** Comuníquese por el medio más expedito y eficaz.

OFÍCIESE al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para que en lo sucesivo, se abstenga de seguir entregando dineros a la señora SANDRA MILENA ACUÑA LOZANO y/o a los alimentarios. Comuníquese por el medio más expedito y eficaz.

Así mismo comuníquese lo acá decido al Superior por el medio más expedito y de manera inmediata, sin necesidad de esperar a que el presente auto cobre firmeza, anexándose copia de este auto y del reporte de títulos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4106f50341a8265dde0dd155ac85d2e37b090bfa227ce17c7ef6e711ef4c51b

Documento generado en 01/12/2020 04:41:18 p.m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***